

VERDE HABITAT, S.L.», (Dcia. 193/08), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que con fecha 5 de agosto de 2008, se inició expediente contra «COSTA VERDE HABITAT, S.L.», con NIF B-97872634, como propietarios de dos fincas en el Paseo de General Dávila, 112, llenas de maleza y aspecto de no haber sido limpiadas en mucho tiempo.

Resultando que frente a esta resolución, «COSTA VERDE HABITAT, S.L.», presenta escrito de alegaciones, en el que manifiesta lo siguiente:

1º Defecto de notificación, al no haber sido intentadas en su domicilio social y fiscal, por lo que no se le ha dado trámite de audiencia en el expediente administrativo, no se le ha requerido para que limpie las fincas con carácter previo, ni la transformación del expediente en sancionador, con lo que, en aplicación de las garantías establecidas por el artículo 24 de la CE, aplicables según doctrina del TC, al procedimiento administrativo sancionador, se ha vulnerado el derecho fundamental de defensa, lo que sería causa de nulidad con arreglo al artículo 62.1 a de la Ley 30/90.

2º Que la resolución no identifica debidamente las fincas insalubres, al no figurar la referencia catastral de los mismos.

Frente a tales alegaciones:

1º. Existe un error de concepto en la valoración del expediente por el interesado, en la medida de que no se trata de un expediente sancionador, sino que únicamente se ha dictado una resolución por la que se inicia un expediente administrativo cuya finalidad es procurar el efectivo cumplimiento del deber de higiene y ornato público establecido por el artículo 200 de la Ley del Suelo de Cantabria.

Precisamente, dicha resolución supone el cumplimiento por esta Administración del principio de audiencia al interesado, al dársele el correspondiente plazo para presentar cuantas alegaciones, documentos y justificaciones estime pertinentes, derecho del que precisamente hace uso el interesado mediante la presentación del escrito de alegaciones referido. Por otro lado, cabe señalar que el artículo 58.3 de la Ley 30/90, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las notificaciones que, conteniendo el texto íntegro del acto, omitiesen algún otro requisito, surtirán efectos a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución, por lo que la que nos ocupa surte efectos desde la presentación del escrito de alegaciones estudiado.

2º Las fincas están perfectamente descritas en la resolución de 5 de agosto de 2008, mediante su dirección postal. Ello no obstante, la referencia catastral de las mismas consta en la documentación que obra en el expediente y es la siguiente:

- 5033511VP3153C0001WR.
- 5033510VP3153C0001HR.

Considerando que el artículo 200.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el artículo 201.1 establece que los Ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la

facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la concejal-delegada de Salud adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Ordenar a «COSTA VERDE HABITAT, S.L.», con NIF B97872634, la limpieza de las fincas sitas en la calle General Dávila, 112.

El plazo de ejecución será de un mes.

Apercibirle de que transcurrido el plazo, caso de no atenderse al mandato de ejecución, de conformidad con lo establecido por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, se podrán imponer multas coercitivas de 300,5 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de lo ordenado, o proceder, en su caso, a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, y a su costa, de dicha orden.”

Contra la anterior resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Contra la resolución expresa de dicho recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicho recurso.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de noviembre de 2008.—La concejal-delegada (ilegible).

08/16496

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de solicitud de licencia para la instalación de un Centro de Salud, en Tanos.

Por parte de «Giscan, S.L.» (representante don Luis Egusquiza Manchado), se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente número 24/08, para la instalación de un Centro de Salud en el barrio Santa Ana, sin número (Tanos), de Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quiénes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el BOC, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y, en lo que no sea de directa aplicación, por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Departamento de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento,

sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (plaza de Abastos, 2ª planta).

Torrelavega, 11 de noviembre de 2008.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

08/15684

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.1 SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

Anuncio de subasta en procedimiento de ejecución hipotecaria número 1.379/07.

Doña Rosa María de la Visitación Villán, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1.379 /2007 a instancia de «La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria contra don José Borrego Balbosa y doña Roció Molino Riva sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Vivienda número sesenta y seis, de categoría A, renta mínima, tipo único, situada en la planta baja izquierda de la casa número 289 de la calle D, perteneciente al bloque 6 del «Grupo Santiago», sito en el Alto de la Morcilla, con acceso desde la carretera general de Burgos, en Revilla de Camargo, tiene una superficie construida de 52,53 m2. linda frente, con vestíbulo de acceso desde el portal, y piso bajo derecha de este portal, izquierda calle D, derecha y fondo, terreno de la urbanización. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos, finca 31.910, al tomo 2.472, libro 393, folio 9, inscripción 6ª.

El tipo señalado para subasta: Es de 122.920,20 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en el día 17 de febrero de 2009 a las nueve treinta.

Las condiciones de la subasta que constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

Santander, 14 de noviembre de 2008.

08/15625

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Anuncio de subasta en procedimiento de ejecución hipotecaria, número 565/08.

El Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en dicho Tribunal y se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria 565/2008, a instancia de «La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» contra don Rafael Bezanilla Ruiz en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 6 de marzo de 2009 a las nueve treinta horas de su mañana.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

BIENES Y OBJETO DE SUBASTA Y VALOR

Urbana.- Número cincuenta y ocho: Vivienda situada en la planta quinta del edificio con entrada por el portal ocho a la izquierda según se sale de la escalera, de un conjunto urbanístico en Nueva Montaña Quijano, Sector CCI, en la

actualidad portal 8, bloque B, número 17-A de la calle Francisco Tomás y Valiente. Se denomina vivienda quinto A del portal ocho. Tiene una superficie útil de 64,78 m2. Tiene como anejos la plaza de garaje abierto situada en la planta de sótano del edificio en la zona de garaje uno, señalada con el número 1-167, con una superficie útil de 20,78 m2, y el trastero cerrado situado en la planta de sótano del edificio debajo del portal ocho, señalado con el número 17 y con una superficie útil de 4,90 m2. Inscripción: Registro de la Propiedad de Santander Número Cuatro, al tomo 2.579, libro 959, finca 72.050, inscripción 4ª. Referencia catastral 2099607VP3029G0158DO.

Valor de tasación: 56.043,57 euros.

Santander, 27 de noviembre de 2008.—El secretario (firma ilegible).

08/16677

8.2 OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

Notificación de sentencia en recurso de suplicación número 893/08.

Doña Amparo Colveé Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 893/08 interpuesto por FOGASA contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander, en autos número 107/08 sobre despido, seguidos a instancia de doña M.ª del Carmen Lezcano Iza contra el FOGASA y otro, se ha dictado por la Sala de lo Social, sentencia con fecha 11 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva dice: «Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander (autos 107/2008), con fecha 6 de mayo de 2008, que revocamos en el sentido de absolver a dicho organismo y al «Círculo Taurino, S. A.», de las pretensiones deducidas en su contra por doña M.ª del Carmen Lezcano Iza, en materia de despido. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado «Círculo Taurino, S. A.» de Santander, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido y firmo el presente en Santander, a 12 de noviembre de 2008.—Firma ilegible.

08/15446

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 115/07.

Don Federico Picazo García doña María Jesús Cabo Cabello, secretario judicial sustituto del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,